

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 114 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 02 JUL. 2019

**VISTOS:** El Memorando n.° 3495-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.° 106-2019-FONDEPES/ACS, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.° 247-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 13 de diciembre de 2018 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio DPA Chimbote, integrado por las empresas SEASAP S.A.C. y Contratistas La Unión S.A., suscribieron el Contrato n.° 037-2018-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del área de comercialización del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash», (en adelante la Obra), con código SNIP n.° 2359368, por el monto de S/ 1 662 181,49 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y uno con 49/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, 17 de diciembre de 2018 el Fondepes y el ingeniero civil Euler Héctor Cabrera Mora (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.° 038-2018-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 106 500,00 (Ciento seis mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, el 21 de mayo de 2019, mediante anotación en el asiento n.° 194 del cuaderno de obra, el residente señaló lo siguiente:

« Asiento N° 194 – Del Residente – 21/05/2019.

(...)

En tal sentido, habiéndose culminado la Totalidad de la obra contractual, solicitamos la recepción de la misma»;

Que, el 26 de junio de 2019, mediante anotación en el asiento n.° 198 del cuaderno de obra, la Supervisión señaló lo siguiente:

« Asiento N° 198 – De la Supervisión – 26/06/2019.

(...)

El retraso en la obra es netamente por temas imputables al Contratista (...) y se solicita la recepción de obra. (...)»;

Que, el 28 de junio de 2019, mediante Carta n.° 029-2019-EHCM/AST/JEFATURA-SUPERVISION, la Supervisión ratificó a la entidad la culminación de la Obra y solicitó que se proceda a su recepción;

Que, el 02 de julio de 2019, mediante el Memorando n.° 3495-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola hizo suyo el Informe n.° 106-2019-FONDEPES/ ACS, y además propuso designar a los siguiente profesionales para que conformen el Comité de recepción de la Obra:

- Ing. Jun Yimer Zamudio Revilla - CIP N° 69198
- Ing. Alvaro Martin Cornejo Soto - CIP N° 187616
- Ing. Richard Henry Saldaña Torres - CIP N° 150794
- Ing. Ciro Eduardo Gago Vicuña - CIP N° 48853;

Que, el 02 de julio de 2019, mediante el Informe n.º 247-2019-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que concurren los presupuestos legales establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, para designar al comité de recepción de la Obra, teniendo en cuenta para ello la propuesta formulada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola en el Memorando n.º 3495-2019-FONDEPES/DIGENIPAA;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en ejercicio de la función establecida por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada prevista en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se disponga la designación del comité de recepción de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar el Comité de Recepción de Obra correspondiente al Contrato n.º 037-2018-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra denominada: «Optimización del área de comercialización del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash», debiendo quedar conformado por los siguiente profesionales que se detallan a continuación:

- Ing. Jun Yimer Zamudio Revilla - CIP N° 69198
- Ing. Alvaro Martin Cornejo Soto - CIP N° 187616
- Ing. Richard Henry Saldaña Torres - CIP N° 150794
- Ing. Ciro Eduardo Gago Vicuña - CIP N° 48853.

El comité de recepción antes designado contará con la participación del supervisor de la obra, Ingeniero civil Euler Héctor Cabrera Mora, quien actuará como asesor técnico, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

**Artículo 3º.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
 JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ  
 GERENTE GENERAL (E)